

CONSTANCIA: Manizales, 28 de enero de 2022. A despacho en la fecha con memorial subsanando la solicitud para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00813**-00

DTE: G.M.FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DDA: SANDRA MILENA GARCÍA CEBALLOS

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representada por la señora María Mercedes Aparicio Lozada, en contra de SANDRA MILENA GARCÍA CEBALLOS.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: SPARK

MODELO: 2019

COLOR: BLANCO

PLACA: EPW186

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por la aquí demandada SANDRA MILENA GARCÍA CEBALLOS.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 07 de diciembre de 2021.

. Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la carrera 14 N° 13A-24 de esta ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad GM. FINANCIAL COLOMBIAS.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad GM. FINANCIAL COLOMBIAS.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representada legalmente por María Mercedes Aparicio Lozada, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de SANDRA MILENA GARCÍA CEBALLOS. Dicha entrega se realizará en la ciudad de Bogotá, en el Parqueadero Servicios Automotriz SIA, ubicado en la calle 20 B N° 43 A-60 de Bogotá D.C., o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: SPARK

MODELO: 2019

COLOR: BLANCO

PLACA: EPW186

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los

anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien este designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien éste designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df3b943ac422d1b6b69755a535cd9422b0dcc0fd369199dc1d678dbf5942967**

Documento generado en 28/01/2022 04:30:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>